



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para estudio en razón al escrito fechado del 22 de septiembre de 2021 [Documento 19], queda para proveer, **diciembre 10 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2475

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: **ROSALBINA DIAZ CARDONA.**

Demandados: SANDRA CECILIA PEREZ ORTIZ y en representación de sus hijos los menores MARLON YOVANNY VILLAFANE PEREZ y MICHEL TATIANA VILLAFANE PEREZ. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL **CAUSANTE JOSE NERIS MURILLO CARDENAS (Q.E.P.D).**
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 761114003003-2021-00085-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto se encuentra **memorial del 22 de septiembre de 2021** [Documento 19], dentro del cual se aporta contestación de la demanda de la señora SANDRA CECILIA PEREZ ORTIZ, representada por apoderado judicial.

Al respecto el despacho corrobora que en **anexo15**, se encuentra acta de notificación personal al Dr. FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO, apoderado de la señora PEREZ ORTIZ, del 20 de agosto de 2021, dejando el respectivo control de términos, donde se contempla como fecha límite para brindar contestación de la demanda hasta el 21 de septiembre de 2021, entendiéndose que el escrito de contestación fue presentado de manera extemporánea, en consecuencia este despacho judicial no hará mayor consideración ya que no tendrá en cuenta la contestación realizada.

2. Por otra parte, el 02 de diciembre de 2021, se envió de los oficios en **anexo 19** reposa dando cumplimiento al numeral segundo del **auto No.1657 del 23 de agosto de 2021**, sin que hasta el momento se anexen constancias de su radicación por parte de la parte demandante.

Téngase en cuenta que en el expediente ya reposa el **material fotográfico de la instalación de la valla** el cual fue aceptado en **auto No.1657 del 23 de agosto de 2021**, pero no es posible continuar con el tramite del asunto hasta tanto se haga **la inscripción de la demanda** como lo ordena el numeral 7 en su inciso final, artículo 375 C.G del P;



“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.” (Subrayado Propio).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la contestación de la demanda presentada por la señora SANDRA CECILIA PEREZ ORTIZ, mediante apoderado judicial, visible en documento 18 por ser extemporánea.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante, que el 02 de diciembre de 2021 se le envió a su correo, **los siguientes oficios** con fecha cada uno del 13 de mayo de 2021 y firma electrónica del 16 de noviembre de 2021:

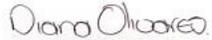
- oficios 1327, Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.
- Oficio 1328 a la Super Intendencia de Notariado y Registro.
- Oficio 329 a la Agencia Nacional de Tierras.
- Oficio 1330 a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Oficio 1331 al IGAC.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>192.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>13 de diciembre de 2021</u> a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efa207aa2add62ec0ac20a617aae20020180dfdc32dd85b697e7d30dd487ec3**

Documento generado en 10/12/2021 02:20:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e088cd493d7543a53471515f91dcd11f13925924618475679539d1c9f4c33d**

Documento generado en 14/12/2021 07:40:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>